

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 670

28 de octubre de 2021

Presentado por el señor *Villafañe Ramos*

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para crear la “Ley para la Utilización Efectiva de la Licencia de Conducir Virtual”, a los fines de que se permita la utilización de la licencia de conducir virtual, como identificación válida al momento de realizar alguna gestión ya sea en el sector público y privado, y se considere igualmente válida que la licencia de conducir física. Además, se pueda utilizar al momento de ser detenido por un agente del orden público, para validar que la persona tiene el permiso para conducir vehículos de motor y se puedan llevar a cabo los procesos ordinarios de igual forma que con la licencia física.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La expansión muy significativa que ha tenido la tecnología de la información y la comunicación en todos los ámbitos y niveles de nuestra sociedad, ha demostrado ser consistente, continuo y acelerada. Por lo tanto, reconociendo que la innovación tecnológica es un pilar del desarrollo económico y para maximizar la eficiencia en la administración gubernamental, logrando incrementar la rapidez y la calidad del servicio, se deben ir aprobando medidas dirigidas a promover la integración efectiva de la tecnología en la gestión gubernamental.

Para lograr un gobierno innovador capaz de utilizar la tecnología para cumplir con las expectativas de la ciudadanía y con los estándares modernos de la gobernanza, es

oportuno y adecuado implementar, de forma opcional a la utilización de la licencia física, la utilización de la licencia de conducir virtual para fines de identificación al realizar gestiones en el sector público, sector privado y al momento de ser intervenido por un agente del orden público y este solicite la licencia de conducir. En Puerto Rico, la oficina que está a cargo de promover la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la innovación y de la infraestructura tecnológica e informática en el Gobierno de Puerto Rico es la Oficina de Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), creada bajo la Ley Núm. 75 de 25 de julio de 2019. El PRITS desde su creación bajo la Ley 75, ha tenido a su cargo la administración del CESCO Digital.

La misión del PRITS es liderar la transformación digital del Gobierno de Puerto Rico ante los desafíos y las tendencias de la era moderna, a través de la innovación, la tecnología y un enfoque colaborativo.¹ Para lograr esta transformación que nos propone el PRITS, debemos comenzar por utilizar las innovaciones tecnológicas creadas por el PRITS y dar paso a legislación que apoye la innovación tecnológica. Las innovaciones tecnológicas que provee el PRITS son sumamente seguras y confiables debido a su compromiso sólido con la ciberseguridad. El 1 de febrero de 2021, se formalizó la oficina de Seguridad Cibernética del Gobierno de Puerto Rico. Esta oficina tiene le encomienda de proteger y fortalecer la seguridad de los sistemas de información y los datos del Gobierno de Puerto Rico mediante controles, monitoreo y respuestas ágiles en cuanto a incidentes de ciberseguridad.²

El 16 de septiembre de 2021, el director de la oficina del PRITS llevó a cabo reuniones con personal de Agencia de Seguridad de Infraestructura y Ciberseguridad (CISA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) de

¹Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) <https://www.prits.pr.gov/>. Accedido el 12 de octubre de 2021.

²Puerto Rico Innovation and Technology Service, (PRITS) <https://www.prits.pr.gov/ciberseguridad>. Accedido el 12 de octubre de 2021.

los Estados Unidos, las cuales son las agencias que dan apoyo en temas de infraestructura y resiliencia en momentos de desastre para Puerto Rico. Además, el director del PRITS ha explicado que el Gobierno Federal ha delineado un plan para mejorar la seguridad cibernética. También el Presidente de los Estados Unidos ha designado fondos federales para ayudar a que nos movamos en la dirección de la innovación tecnológica y la seguridad cibernética.³

Las iniciativas tomadas para fortalecer la ciberseguridad del PRITS logra fortalecer la confianza en las innovaciones tecnológicas y garantizar la seguridad de sus usuarios. De esta forma se logrará cumplir con los estándares federales de seguridad del Real Id. El *Chicago Tribune*, en un artículo titulado *Cada vez más estados de los EE. UU. adoptan licencias digitales*, afirma que Oklahoma lanzó su aplicación virtual en el año 2019, el cual cuenta con la capacidad de preinscribirse para los estándares federales de seguridad de Real Id. Delaware y Arizona lanzaron sus aplicaciones en marzo de 2021. Estados como Colorado, Idaho, Maryland, Wyoming y Washington, D.C., han recibido subsidio para aprobar licencias virtuales de conducir. Además, el Gobernador de Colorado, Jared Polis, emitió una orden ejecutiva en el 2019 autorizando a negocios y agencias estatales para que acepten la identificación virtual y la Patrulla de Caminos de Colorado comenzó a aceptarlas en noviembre de 2020.⁴

La aplicación de CESCO Digital es la aplicación que permite a los puertorriqueños, tener acceso a su licencia de conducir virtual, Vacu Id, cursos en línea sobre el uso y abuso de sustancias controladas y alcoholismo y sus efectos, información sobre los puntos de la licencia de conducir, acceso de forma inmediata a certificaciones como Récord Choferil, Certificación de Multas, pagar las multas, coordinar citas en los CESCO y obtener la licencia de sus vehículos para la renovación del marbete.

³Puerto Rico Innovation and Technology Service, (PRITS) <https://www.prits.pr.gov/comunicados/encaminan-esfuerzos-de-ciberseguridad-y-resiliencia-cibernetica-en-puerto-rico>. Accedido el 12 de octubre de 2021.

⁴Chicago Tribune, “Cada vez más estados de los EE. UU. adoptan licencias digitales”. <https://www.chicagotribune.com/espanol/sns-es-cada-vez-mas-estados-de-eeuu-adoptan-licencias-digitales-20210510-2ewzbss3xzbhpd5hsp4vbwiy3a-story.html>. Accedido el 12 de octubre de 2021.

Actualmente, la aplicación de CESCO Digital, permite acceso a la licencia de conducir virtual y el Vacu Id de forma “offline”, lo que le permite al usuario, aunque no tenga servicio de internet en su dispositivo móvil tener acceso a ambos documentos. El CESCO Digital, además, tiene acceso seguro a la aplicación, ya que se puede tener acceso con alguno de los métodos seguros para dispositivos móviles los cuales pueden ser a través de huella dactilar, reconocimiento facial y/o contraseña, lo cual le brinda más seguridad a la información del ciudadano.

Así las cosas, consideramos de suma importancia apoyar las iniciativas de innovación tecnológica que crea el PRITS, para de esta forma lograr tener un gobierno de avanzada que aumente la competitividad y la productividad al ofrecer servicios eficientes, consistentes y seguros, centrados en el beneficio de los ciudadanos. Es de suma importancia que se apruebe la validez de la utilización de la licencia de conducir virtual en cualquier lugar para los que actualmente los ciudadanos usan su licencia de conducir física. Es oportuno mencionar que de esta forma logramos dar un paso hacia el futuro de la innovación tecnológica y facilitar a los ciudadanos la opción de poder utilizar su licencia de conducir virtual ya sea porque desea como método principal de identificación o de forma supletoria al no tener su id física al momento de necesitarla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título.

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley para la Utilización Efectiva de la Licencia de
3 Conducir Virtual”.

4 Artículo 2.- Definiciones.

5 “Licencia de Conducir Virtual” es una licencia de conducir virtual, exacta e igual
6 que la licencia de conducir física de conformidad con las disposiciones del Artículo

1 3.13-A de la Ley 22-2000, según enmendada. Esta licencia de conducir virtual solo
2 puede ser provista por CESCO Digital.

3 Artículo 3.- Derecho a utilizar licencia de conducir virtual.

4 Se permite la utilización de la licencia de conducir virtual de forma alterna a
5 la licencia de conducir física como método de identificación al momento de realizar
6 alguna gestión, ya sea en el sector público y privado, igualmente válida que la
7 licencia de conducir física. Además, se pueda utilizar al momento de ser intervenido
8 por un agente del orden público de la Policía de Puerto Rico.

9 Artículo 4.- Prohibiciones y Excepciones.

10 a) La licencia de conducir virtual generada de conformidad con el Artículo
11 3.13-A de la Ley 22-2000, según enmendada, no podrá ser rechazada como
12 método de identificación válido cuando se realicen gestiones para las que
13 sea necesario la utilización de una identificación aprobada por el Gobierno
14 de Puerto Rico, ya sea en el sector público, privado y al momento de ser
15 intervenido por un agente del orden público de la Policía de Puerto Rico.

16 b) La licencia de conducir virtual será válida como método de identificación
17 en todos los casos con excepción de aquellos en los que por Ley o
18 Reglamentación Federal se disponga alguna forma o método de
19 identificación específico, para los que tendrá que ser provisto el
20 documento especificado.

21 Artículo 5.-Vigencia.

22 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.